



Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Resolución de Alcaldía

N° 484-2021-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 27 de octubre del 2021.

VISTO:

El Informe N° 225-2021-SGGRH-GA/MDCN-T de fecha 22 de abril del 2021, emitido por el Sub Gerente Gestión de Recursos Humanos, Memorandum N° 160-2021-GA-GM-MDCN-T de fecha 30 de julio del 2021 emitido por la Gerencia de Administración, Informe N° 475-2021-SGGRH-GA/MDCN-T de fecha 10 de agosto del 2021, emitido por el Sub Gerente Gestión de Recursos Humanos, Informe N° 567-2021-GA-GM-MDCN-T de fecha 12 de agosto del 2021 emitido por la Gerencia de Administración, Informe N° 0836-2021-GPPYMI-GM-MDCN-T de fecha 01 de setiembre del 2021; emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto Modernización Institucional, Informe N° 522-2021-SGGRH-GA-MDCN-T de fecha 01 de setiembre del 2021 emitido por el Sub Gerente de Gestión de Recursos Humanos, Informe N° 885-2021-GPPYMI-GM-MDCN-T de fecha 16 de setiembre del 2021; emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto Modernización Institucional, Informe N° 686-2021-GA-GM-MDCN-T de fecha 27 de setiembre del 2021 emitido por la Gerencia de Administración, Informe N° 371-2021-GAJ-GM-MDCN-T de fecha 04 de octubre del 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 616-2021-SGGRH-GA-MDCN-T de fecha 18 de octubre del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos y el Provedo N° 8996-2021 de fecha 21 octubre del 2021, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, es un Órgano de Gobierno Local que goza de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional-Ley N° 30305, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante el Informe N° 225-2021-SGGRH-GA/MDCN-T de fecha 22 de abril del 2021, emitido por el Sub Gerente Gestión de Recursos Humanos; informa y remite la Propuesta del Nuevo Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, en el cual consta de 17 Títulos, 12 Capítulos 114 Artículos y 8 Disposiciones complementarias finales, esto para la evaluación y revisión, asimismo indica deberá remitir a la Gerencias correspondientes para su aprobación mediante acto resolutorio, tomando la referencia a la Resolución de Alcaldía N° 664-2015-MDCN-T de fecha 25 de noviembre del 2015, se aprobó el Reglamento Interno de Trabajo para los trabajadores de la dicha entidad;

Que, mediante el Memorandum N° 160-2021-GA-GM-MDCN-T de fecha 30 de julio del 2021, emitido por la Gerencia de Administración, señala las ciertas observaciones para su corrección a la Base Legal Art. 7 y los demás normas jurídicas que se aprecias en el Memorandum, así también indica se ha hallado faltas de ortografía y redacción en la siguientes paginas: 2, 5, 6, 7, 8, 9, 10, y 12 y también recomienda proceder en evaluar y considerar la Ley N° 26771, el Decreto Supremo N° 021-2000-PCM, el Decreto Supremo N° 007-2002-TR, y respecto al Capítulo II, proceda en compararlo con el Título III Artículo 20 inciso f. es así señala aunado a lo anterior, si hubiera algún nuevo aporte, corrección u opinión ponerlo en conocimiento, y solicita en calidad de urgente proceda en subsanar;

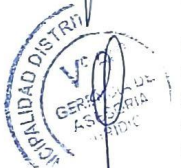
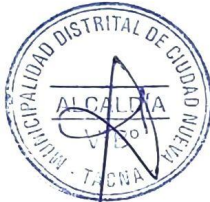
Que, mediante el Informe N° 475-2021-SGGRH-GA/MDCN-T de fecha 10 de agosto del 2021, emitido por el Sub Gerente Gestión de Recursos Humanos; señala que habiéndose verificado las observaciones señaladas por la Gerencia de Administración, está Sub Gerencia ha procedido a corregir lo observado en el documento referente, asimismo se remite el Nuevo Reglamento Interno de Trabajo para los trabajadores y Funcionarios de la Municipalidad distrital de Ciudad Nueva, a efectos de continuar con los Trámites correspondientes para su aprobación;

Que, mediante el Informe N° 567-2021-GA-GM-MDCN-T de fecha 12 de agosto del 2021, emitido por la Gerencia de Administración; informa que la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos ha señalado habiendo verificado las observaciones procedió con la corrección a los observado y procede remitir la Propuesta del Nuevo Reglamento Interno de Trabajo para los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, el cual consta de 17 Título, 12 Capítulo, 114 artículo y 8 disposiciones complementaria finales;

Que, mediante el Informe N° 0836-2021-GPPYMI-GM-MDCN-T de fecha 01 de setiembre del 2021, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto Modernización Institucional; informa en la que la Gerencia de Administración presenta la Propuesta de Reglamento interno de Trabajo -RIT, y documento de la referencia donde la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos solicita revisión y evaluación de la propuesta de Reglamento Interno de Trabajo -RIT sin embargo, indica este informe carece que sustento técnico, por lo que se devuelve el Expediente a fin de que adjunte el sustento técnico;

Que, mediante el Informe N° 522-2021-SGGRH-GA-MDCN-T de fecha 01 de setiembre del 2021, emitido por el Sub Gerente de Gestión de Recursos Humanos; informa en su conclusión la Propuesta del Nuevo Reglamento Interno de Trabajo, se sustenta de acuerdo a la normatividad legal vigente a la fecha y en cumplimiento al artículo 129 del Reglamento de la Ley N° 30057 aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM precisa que " toda las entidades públicas están obligados a contar con un único Reglamento interno de los Servidores Civiles-RIS dicho documento tiene como finalidad establecer condiciones en las cuales debe desarrollarse el servicio civil en la entidades, señalando los derechos y obligaciones del servidor civil y la entidad pública, así como las sanciones en caso de incumpliendo y remite la propuesta mencionada;

Que, mediante el Informe N° 885-2021-GPPYMI-GM-MDCN-T de fecha 16 de setiembre del 2021, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto Modernización Institucional; concluye la Propuesta del Nuevo Reglamento Interno de Trabajo -RIT se sustenta de acuerdo a la normativa legal vigente a la fecha y en cumplimiento al Art. 129 del Reglamento de la Ley N° 30057 aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, precisa que "todas las entidades públicas están obligadas a contar con un único Reglamento Interno de los servidores civiles- RIS. Dicho documento tiene como finalidad, establecer condiciones en las cuales debe desarrollarse el servicio civil en la entidad, señalando los derechos y obligaciones del servicio civil y la Entidad Pública, así como las sanciones en caso de incumplimiento"





Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Es más indica luego haber realizado el análisis de los antecedentes, revisado los actuados el suscrito informa que es de OPINA FAVORABLE a la propuesta del Nuevo Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, que permitirá reglamentar condiciones internas de carácter laboral a las cuales deberán sujetarse los trabajadores, Funcionarios y Servidores en la MDCN y recomienda que siga su trámite hasta su aprobación de acto resoluto;

Que, mediante el Informe N° 686-2021-GA-GM-MDCN-T de fecha 27 de setiembre del 2021, emitido por la Gerencia de Administración, informa conforme a lo señalado y ante el levantamiento de observaciones solicitada por la Gerencia de Administración, asimismo el informe técnico presentado por la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos y la opinión favorable de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, también opina favorablemente a la propuesta del nuevo Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, por lo que se remite para el acto resolutorio;

Que, mediante el Informe N° 371-2021-GAJ-GM-MDCN-T de fecha 04 de octubre del 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica: concluye lo siguiente, Primero: no se ha considerado en la Base Legal del Reglamento Interno de Trabajador de la MDCN, el Decreto Supremo N° 039-91-TR en el cual se establecen el Reglamento Interno del Trabajo; asimismo no se ha considerado en la Base Legal del Reglamento Interno de Trabajador de la MDCN, la Ley N° 31131 Ley que establece disposiciones para erradicar la Discriminación en los Regímenes Laborales del Sector Público; Indicar y considerar la normatividad relacionada con la Emergencia Sanitaria, Segundo: derechos y deberes del trabajador; Se recomienda considerar: obligaciones y derechos de la Municipalidad; Considerar que, la coyuntura de Emergencia Sanitaria, por el Covid 19 los Procesos Administrativos, en este caso los Protocolos de Bioseguridad y/o en caso de Contagio con Covid-19 y otros criterios de corresponder; La permanencia en el Art. 26 del Reglamento; considerar el procedimiento a seguir, ante la ausencia del trabajador en su área en el momento a realizar visitas inopinadas y otras observaciones vertidas que consta en el informe respectivo;

Que, mediante el Informe N° 616-2021-SGGRH-GA-MDCN-T de fecha 18 de octubre del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, informa ha procedido a subsanar toda la observación realizada, a fin de que se continúe con el trámite correspondiente y posterior aprobación del nuevo Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva remite 05 ejemplares de la propuesta del documento de gestión en mención;

Que, mediante el Informe N° 399-2021-GAJ-GM-MDCN-T de fecha 21 de octubre del 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; informa que luego de haber revisado el análisis de los antecedentes, informes de diferentes Gerencias, sub Gerencias y revisados los actuados y el Reglamento Interno de Trabajo y revisado parte legal, la suscrita concluye que es de opinión favorable, a la propuesta del nuevo Reglamento Interno de Trabajo de los Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, ya que permitirá determinar las normas esenciales a las que deben sujetarse el Empleador y sus Trabajadores;

Con Proveído N° 8996-2021 de fecha 21 octubre del 2021, de la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica proyectar Resolución;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, establece que el régimen del Servicio Civil se aplica a las entidades públicas, entre las que se encuentran los Gobiernos Locales;

Asimismo, el artículo 4° del dispositivo legal señalado en el párrafo precedente, señala que: el sistema administrativo de gestión de Recursos Humanos establece, desarrolla y ejecuta la política de estado respecto del Servicio Civil, a través del conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizados por las entidades públicas, a la gestión de los Recursos Humanos;

Que, el artículo 129° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM- Reglamento General de la Ley Ley N° 30057- del Servicio Civil, establece que: toda las entidades públicas están obligadas a contar con un único Reglamento Interno de los servidores civiles, dicho documento tiene como finalidad establecer condiciones en las cuales debe desarrollarse el servicio civil de la entidad, señalando los derechos y obligaciones del servidor civil y la entidad pública, así como las sanciones en caso de incumplimiento;

Que, el artículo 37° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: los Funcionarios y Empleados de las Municipalidades se sujetan al régimen laboral aplicable a la Administración Públicas, conforme a Ley;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 039-91-TR Establecen el Reglamento Interno de Trabajo, que determine las condiciones que deben sujetarse los Empleadores y Trabajadores en el cumplimiento de sus prestaciones;

Que, mediante el Decreto Supremo 075-2008-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 007-2002-TR Aprueba Texto Único Ordenado de la Ley de Jornada de Trabajo, Horario y Trabajo en Sobre tiempo;

Que, mediante Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General y TUO D.S. N° 004-2019-JUS. Artículo I. Ámbito de aplicación de la Ley La presente Ley será de aplicación para todas las Entidades de la Administración Pública. Para los fines de la presente Ley, se entenderá por "entidad" o "entidades" de la Administración Pública;

Que, Ley N° 31131 Ley que establece disposiciones para Erradicar la Discriminación en los Regímenes Laborales del Sector Público;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el ALCALDE es el representante Legal de la Municipalidad y su MÁXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, concordante con lo previsto en el artículo 43° de la citada Ley, establece expresamente que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;



Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

En tal sentido, de conformidad a lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, y las facultades conferidas en el artículo 6° numeral 6) del art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto Modernización Institucional, Gerencia de Asesoría Jurídica y la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el "REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DE LOS TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA", el mismo que cuenta con diecinueve (19) Títulos, trece (13) Capítulos, ciento quince (115) Artículos y ocho (8) Disposiciones Complementarias Finales, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 664-2015-MDCN-T de fecha 25 de noviembre del 2015, en el cual se aprobó el Reglamento Interno de Trabajo para los Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y la atreves Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones, cumpla con la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva – TACNA, (www.municipalidadnueva.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC
ALCALDIA
GM
GAJ
GA
GPPYMI
SGGRH
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CIUDAD NUEVA
C.P. HELMER JOSE FERNANDEZ CHAPARRO
ALCALDE

